

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 50 de la Ley del Medio Ambiente literal "a) el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, elaborará las directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo. El Gobierno Central y los Municipios en la formulación de los planes y programas de desarrollo y ordenamiento territorial estarán obligados a cumplir las directrices de zonificación al emitir los permisos y regulaciones para el establecimiento de industrias, comercios, vivienda y servicios, que impliquen riesgos a la salud, el bienestar humano o al medio ambiente"
- II. Que en fecha siete de junio de dos mil dieciséis, se emitió el Decreto Ejecutivo N° 16 que contiene las "Directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo para la Cordillera del Bálamo y zonas aledañas"; publicado en el Diario Oficial No. 108, Tomo No. 411 de fecha diez de junio de dos mil dieciséis.
- III. Que el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 16, establece que: "la revisión y actualización de las directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo, puede ser desarrollada de oficio por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a requerimiento de la administración pública, del Municipio, de la Asociación de municipios y la oficina técnica de planificación territorial, según sea el caso."
- IV. Que en fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se emitió el Decreto Ejecutivo No. 3, para "Actualizar de oficio las directrices de zonificación ambiental y los usos del suelo para la Cordillera del Bálamo y zonas aledañas"; publicado en el Diario Oficial No. 125, Tomo No. 416 de fecha seis de julio de dos mil diecisiete.
- V. Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió nota de parte de la señora Michelle Sol, en su calidad de Alcaldesa de Nuevo Cuscatlán, por medio de la cual solicitó actualización de las directrices de zonificación ambiental y los usos del suelo para la Cordillera del Bálamo y zonas aledañas, en lo relativo a su municipio.
- VI. Que la importancia que representa la actualización de las directrices de zonificación ambiental y los usos del suelo, permiten abordar de una manera más detallada las oportunidades y limitaciones que caracterizan el territorio, evaluando condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas, sustentados básicamente en sus aspectos topográficos, recarga hídrica, valores ecosistémicos, vulnerabilidad y posibles desarrollos de interés nacional, analizado todo ello con el propósito de identificar la capacidad de uso del suelo, desde un abordaje interdisciplinar.
- VII. Que la zonificación ambiental y los usos del suelo del municipio de Nuevo Cuscatlán, responden en su delimitación político administrativa al mapa contenido en el Decreto No. 5, denominado "Reforma a la Ordenanza para la Regulación de los Usos del Suelo y las Actuaciones Urbanísticas del municipio", de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete; publicado en el Diario Oficial No. 170, Tomo No. 416 de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete.
- VIII. Después de haber analizado los usos actuales del suelo con relación a sus valores y limitaciones ambientales, además de la Ordenanza en mención, se han establecido cuatro zonas: a) de protección y restauración, b) máxima protección, c) aprovechamiento condicionado y d) territorio edificado.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y de conformidad a los artículos 117 de la Constitución de la República de El Salvador, 50 de la Ley del Medio Ambiente y 3 del Decreto Ejecutivo No. 16.

DECRETA la siguiente:

## **ACTUALIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Y LOS USOS DEL SUELO PARA EL MUNICIPIO DE NUEVO CUSCATLÁN**

### **Actualización a petición del Municipio de Nuevo Cuscatlán**

Art. 1.- Se actualizan las directrices de zonificación ambiental y los usos del suelo para el municipio de Nuevo Cuscatlán, en los términos que son establecidos en el documento anexo al presente Decreto.

### **Revisión y actualización de las directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo**

Art. 2.- La revisión y actualización de las directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo, puede ser desarrollada de oficio por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a requerimiento del Gobierno Central o del Municipio, según sea el caso.

### **Derogatoria**

Art. 3.- Quedan derogadas para el Municipio de Nuevo Cuscatlán, las directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo, establecidas en los siguientes instrumentos legales:

- a. Acuerdo Ministerial No. 124 de fecha ocho de octubre del año dos mil trece, que se refiere a las "Directrices de zonificación ambiental y usos de suelo para los municipios que integran la subregión metropolitana de San Salvador";
- b. Decreto Ejecutivo No. 16 de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, que contiene las "Directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo para la Cordillera del Bálsamo y zonas aledañas", publicado en el Diario Oficial No. 108, Tomo No. 411 de fecha diez de junio de dos mil dieciséis; y
- c. Decreto Ejecutivo No. 3 de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, que Actualiza de oficio las directrices de zonificación ambiental y los usos del suelo para la Cordillera del Bálsamo y zonas aledañas"; publicado en el Diario Oficial No. 125, Tomo No. 416 de fecha seis de julio de dos mil diecisiete.

### **Vigencia**

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Despacho de la Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

LINA DOLORES POHL ALFARO,  
MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

## ANEXO A DECRETO No. 51

### Zonificación Ambiental y Usos de Suelo para el municipio de Nuevo Cuscatlán

#### Introducción

El ocho de octubre de dos mil trece, se emitió el Acuerdo Ejecutivo número ciento veinticuatro en el ramo de medio ambiente y recursos naturales: *“Directrices de zonificación ambiental y usos del suelo para los municipios que integran la subregión metropolitana de San Salvador”*, en dicho acuerdo se consideró al municipio de Nuevo Cuscatlán, como uno de los integrantes de la subregión metropolitana de San Salvador.

El siete de junio de dos mil dieciséis, se emitió el Decreto Ejecutivo número dieciséis, en el ramo de medio ambiente y recursos naturales: *“directrices de zonificación ambiental y los usos del suelo para la cordillera del Bálsamo y zonas aledañas”*, el cual delimita la mencionada cordillera a partir de la cota novecientos, siendo así como se considera parte del municipio de Nuevo Cuscatlán.

El veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se emitió el Decreto Ejecutivo número tres, en el ramo de medio ambiente y recursos naturales: *“Actualizar de oficio las directrices de zonificación ambiental y los usos del suelo para la cordillera del Bálsamo y zonas aledañas”*

Y dado que el artículo tres del decreto ejecutivo número dieciséis, establece que *“la revisión y actualización de las directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo, puede ser desarrollada de oficio por el ministerio de medio ambiente y recursos naturales o a requerimiento de la administración pública, del municipio, de la asociación de municipios y la oficina técnica de planificación territorial, según sea el caso”* se procede a actualizar las directrices para Nuevo Cuscatlán a solicitud del municipio.

La importancia que representa la actualización de las directrices de zonificación ambiental y los usos del suelo, permiten abordar de una manera más detallada las oportunidades y limitaciones que caracterizan el territorio, evaluando condiciones físicas, biológicas y socioeconómicas, sustentados básicamente en sus aspectos topográficos, recarga hídrica, valores ecosistémicos, vulnerabilidad y posibles desarrollos de interés nacional, analizado todo ello con el propósito de identificar la capacidad de uso del suelo, desde un abordaje interdisciplinar.

Cabe mencionar que el Acuerdo Ministerial número ciento veinticuatro y los Decretos Ejecutivos números dieciséis y tres antes mencionados, se sustituyen para el municipio de Nuevo Cuscatlán en los términos que se detallan en el presente documento.

La zonificación ambiental y de los usos del suelo para el municipio de Nuevo Cuscatlán, responden en su delimitación político administrativa al mapa contenido en el decreto número cinco *“Reforma a la Ordenanza para la Regulación de los Usos del Suelo y las Actuaciones Urbanísticas del municipio”*, dado en el Salón de Sesiones del Concejo del Municipio de Nuevo Cuscatlán, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Después de haber analizado los usos actuales del suelo con relación a sus valores y limitaciones ambientales, además de la ordenanza antes mencionada, se han asociado estos por zonas, estableciendo cuatro: zona de máxima protección, protección y restauración, aprovechamiento condicionado y territorio edificado.

**Máxima protección:** zonas en donde se deberá conservar la cobertura forestal, tanto de bosques como de agro ecosistemas, principalmente para la protección del recurso suelo, mantenimiento de recarga hídrica y reducción de riesgo. Se identifica un predominio de pendientes mayores a 30° con escasa o sin cobertura vegetal y zonas de alta a muy alta susceptibilidad a deslizamiento y recarga hídrica potencial alta.

**Protección y restauración:** se conforma con los escenarios resultantes de la modelación del recorrido de flujos de escombros y los terrenos riberanos de ríos y quebradas.

**Aprovechamiento condicionado:** zonas donde se podrán obtener beneficios o podrán aprovecharse sosteniblemente para fines de desarrollo; requiriéndose establecer restricciones según los usos específicos a la que se pretendan destinar, conformadas principalmente por bosques de cafetal, bosques secundarios (originados a partir del remanente del estrato arbóreo de cafetal) y en menor proporción de áreas no

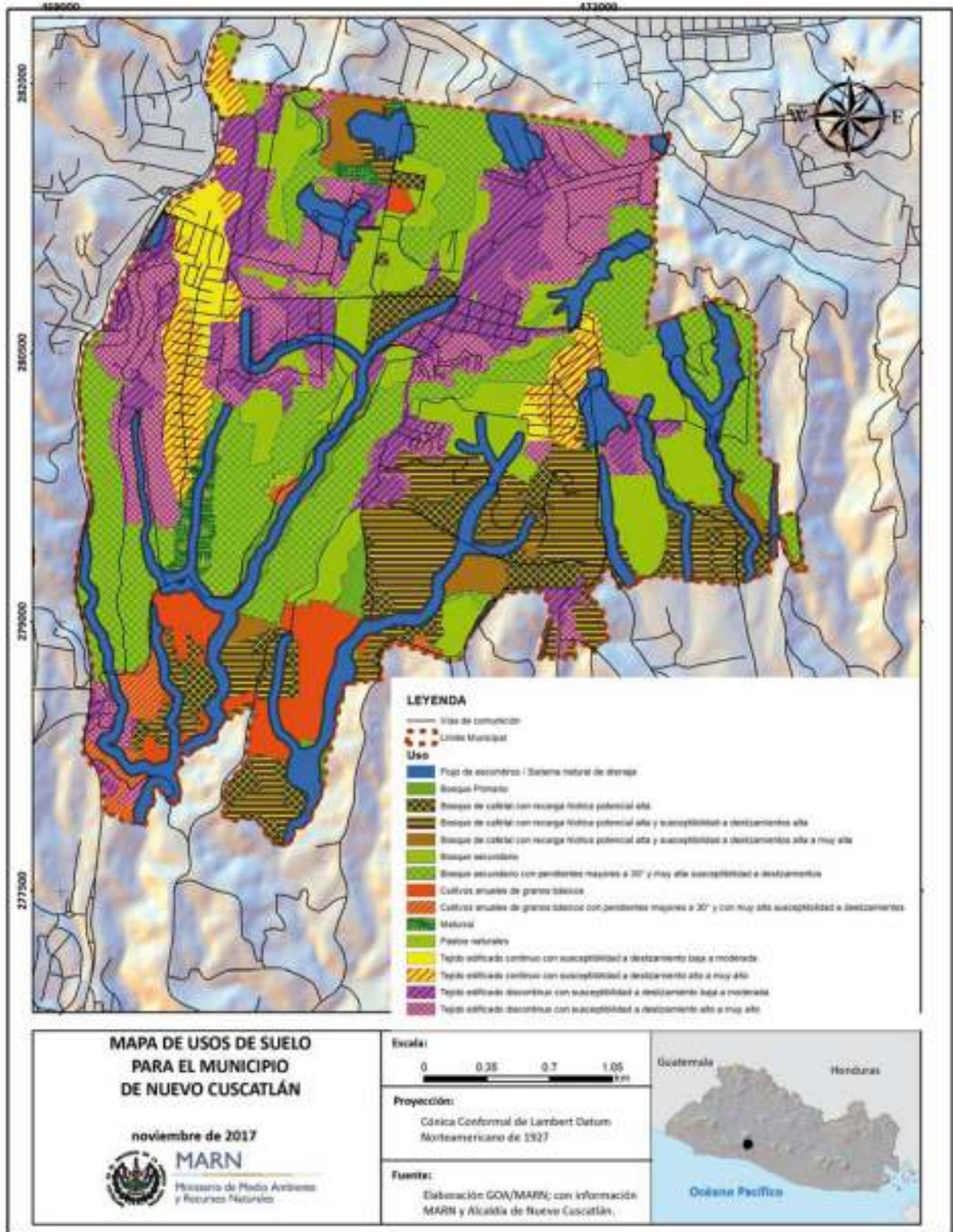
boscosas, con potencial de recarga hídrica alta, con susceptibilidad a deslizamiento alto y localizadas en suelos con pendientes menores a 30°.

**Territorio edificado:** áreas donde ya existe algún tipo de tejido en donde se desarrollan actividades industriales, comerciales, habitacionales y de equipamiento, con diferentes susceptibilidades a deslizamientos (desde bajas a muy altas).

Los usos del suelo del municipio de Nuevo Cuscatlán se identifican en el mapa No. 1 y la zonificación ambiental y usos del suelo en la tabla No. 1 y el mapa No. 2.



Mapa No. 1 Usos del suelo del municipio de Nuevo Cuscatlán



## Zonificación Ambiental para el municipio de Nuevo Cuscatlán.

Tabla 1. Zonificación Ambiental para el municipio de Nuevo Cuscatlán

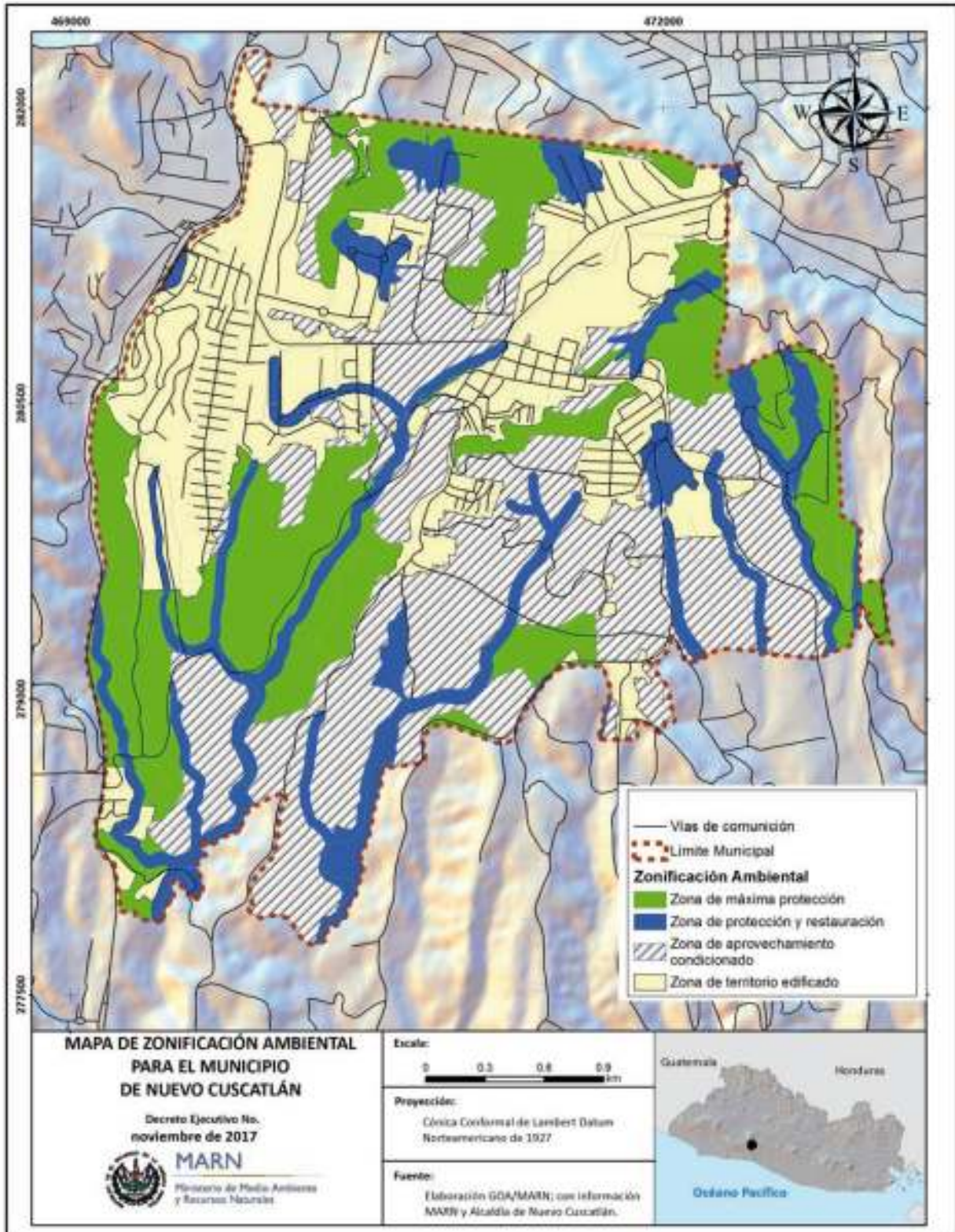
Zonas	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Máxima protección	366.46	33.27
Protección y restauración (por flujo de escombros)	156.00	14.16
Aprovechamiento condicionado	259.94	23.60
Territorio edificado	319.20	28.98
Total	1101.60	100.00

### Directrices de zonificación y lineamientos de actuación.

Las directrices de zonificación ambiental y los usos del suelo para el municipio de Nuevo Cuscatlán, no exoneran de la formulación de Estudios de Impacto Ambiental a actividades, obras y/o proyectos cuando así fuese requerido por el Ministerio.



Mapa No. 2. Zonificación Ambiental para el municipio de Nuevo Cuscatlán



Zona de máxima protección	Área (Ha)	%
Bosque de cafetal con recarga hídrica potencial alta	52.88	4.80
Bosque de cafetal con recarga hídrica potencial alta y susceptibilidad a deslizamientos alta a muy alta	108.89	9.88
Bosque Primario	1.24	0.11
Bosque secundario con pendientes mayores a 30° y con muy alta susceptibilidad a deslizamientos	157.59	14.31
Cultivos anuales de granos básicos con pendientes mayores a 30° y con muy alta susceptibilidad a deslizamientos	41.17	3.74
Matorral	2.73	0.25
Pastos naturales	1.95	0.18

**Lineamiento:** proteger áreas frágiles, áreas de alta a muy alta susceptibilidad a deslizamiento y mantenimiento de continuidad ecosistémica.

No permitido	Permitido con restricción	Permitido
Cambios de uso de suelo en áreas	Reforestación	Establecimiento de áreas naturales protegidas y corredores biológicos
Proyectos urbanísticos y/o construcciones	Obras de protección y mitigación	
Obras de infraestructura y equipamiento sanitario	Obras de infraestructura vial, recurso hídrico	
Obras de infraestructura de energía y comunicaciones	Restaurar la vegetación riparia perturbada	
Eliminación de la cobertura arbórea	Investigación	
Toda expansión de actividades agropecuarias y desarrollos urbanísticos existentes	Ecoturismo	
Introducción de especies exóticas	Manejo agronómico de plantaciones	
	Cambio de cultivos anuales a cultivos permanentes	



Zona de Protección y restauración	Área (Ha)	%
Flujos de escombros/Sistema natural de drenaje	156.00	14.16

**Lineamientos:** proteger el sistema natural de drenajes para minimizar los impactos relacionados con flujos de escombros y restaurar las áreas perturbadas.

No permitido	Permitido con restricción	Permitido
La construcción de obras que obstaculicen los cauces naturales y sus riberas	Obras de protección y mitigación	Restaurar la vegetación riparia perturbada
Revestimiento de los cauces y sus riberas	Construcción de puentes y obras de paso	Restauración de tramos de cauces naturales impactados



Zona de aprovechamiento condicionado	Área (Ha)	%
Bosque de cafetal con recarga hídrica potencial alta	6.73	0.61
Bosque de cafetal con recarga hídrica potencial alta y susceptibilidad a deslizamientos alta	21.00	1.91
Bosque secundario	207.63	18.85
Cultivos anuales de granos básicos	14.41	1.31
Matorral	9.14	0.83
Pastos naturales	1.03	0.09

**Lineamiento:** aprovechamiento racional de agro ecosistema, bosques secundarios y/o cambio de uso de suelo para otros fines, siempre que establezcan medidas ambientales.

No permitido	Permitido con restricción	Permitido
--------------	---------------------------	-----------

Construcción de obras que regulen y conduzcan escorrentía superficial

Ecoturismo/Agroturismo

Construcción de obras de protección y mitigación

Agroforestería

Proyectos urbanísticos y/o construcciones

Reforestación

Obras de infraestructura vial, recurso hídrico, energía y comunicaciones

Manejo agronómico de plantaciones

Investigación

Obras de infraestructura y equipamiento sanitario

Desarrollo de proyectos de equipamiento social y económico

Agroindustria



Zona de territorio edificado	Área (Ha)	%
Tejido edificado continuo con susceptibilidad a deslizamiento baja a moderada	25.78	2.34
Tejido edificado continuo con susceptibilidad a deslizamiento alto a muy alto	43.94	3.99
Tejido edificado discontinuo con susceptibilidad a deslizamiento baja a moderada	107.96	9.80
Tejido edificado discontinuo con susceptibilidad a deslizamiento alto a muy alto	138.89	12.61
Edificaciones dispersas	2.63	0.24

**Lineamiento:** aprovechamiento racional y consolidación de las áreas urbanas, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población.

No permitido	Permitido con restricción	Permitido
	Obras de infraestructura y equipamiento sanitario	Desarrollo de proyectos de equipamiento social y económico
	Proyectos de desarrollo urbanístico	
	Obras de infraestructura vial, recurso hídrico, energía y comunicaciones	
	Proyectos de desarrollo urbanístico	
	Obras de protección y mitigación	

